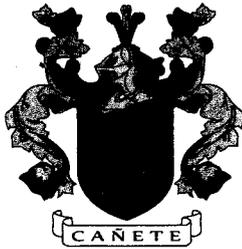


A. e. N: 0012-2020-MPC / 0 TT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 178-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de diciembre del 2019, el Oficio N° 179-2019-ALC-MDNI, de fecha 30 de octubre de 2019, por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendosa, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castellón, Miguel Florencia Yaya Lizano, se desarrolló en sesión ordinaria programando;

Que, mediante Oficio N° 179-2019-ALC-MDNI de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 11-2019-MDNI se ha aprobado la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020, EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL" a fin de iniciar su proceso de Ratificación;

Que, con Informe N° 856-2019-GSG-MPC de fecha 04 de noviembre, recepcionado por la Gerencia de Administración Tributaria el día 5 de noviembre del presente año, la Gerente de Secretaria General remite los actuados, a fin de que prosiga con su trámite como corresponde.

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia"; en el caso de la Provincia de Cañete, corresponderá a la Municipalidad Provincial de Cañete pronunciarse respecto de la solicitud de ratificación, teniendo en cuenta el marco legal vigente;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la Administración Pública sirva a la Protección de Interés general, garantizando los derechos los derecho e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, en el Artículo 66 (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27180) establece que: Las tasas municipales son tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a la municipalidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

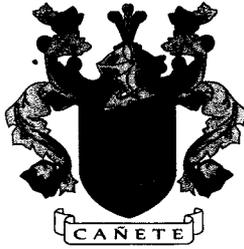
Que, el Artículo 69° (modificado por el Art. 1° de la Ley N° 26725 y luego sustituido por el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 952) de la misma Ley de Tributación Municipal prescribe que Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularan dentro del Último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 178-2019-MPC

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante **Ordenanza N° 022-2015-MPC** del 15/Diciembre/2015 regulo el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Estableciendo en ella el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros.

Que el Artículo 6° de la misma disposición Municipal indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:

- Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integra de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.*
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.*
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).*
- Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.*
- Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a as lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.*
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.*
- Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.*
- Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.*
- Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.*

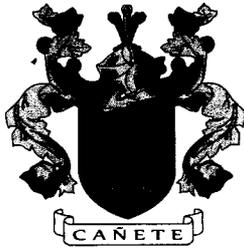
Que, Asimismo, el Artículo 7° numeral 7.1 de la acotada Ordenanza indica los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales, siendo el Procedimiento Regular:

- El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, debera contener la siguiente información:*
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.*
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.*
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad...*
 - para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.*
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.*
- Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC*
- Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.*

Que, el Artículo 13° de la ordenanza comentada preceptúa que "De verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos, la GAT elaborara un Informe Técnico (...) de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la Ordenanza presentada. (...) Una vez elaborado el Informe Técnico Legal por la GAT, el expediente y dicho informe serán elevados al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo.";

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 178-2019-MPC

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNI de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial **"ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020, EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL"**.

Que, con Informe N° 125-2019-G-GAT-MPC de fecha 11 de diciembre el Gerente de Administración Tributaria-C.P.C Alexander Modesto Caycho concluye que la ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNI remitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en la cual se establece el marco normativo del régimen tributario de arbitrio de limpieza pública para el ejercicio fiscal año 2020, en el distrito de Nuevo Imperial cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 0053-2004-PI/TC.

Que, con informe Legal N° 651-2019-GAJ-MPC de fecha 10 de diciembre, del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Pavés- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: 1) Que de acuerdo a lo Informado por la Gerencia de Administración Tributaria, considera viable la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNI que establece el Marco Normativo del Régimen Tributario de Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio Fiscal año 2020 en el distrito de Nuevo imperial, previo dictamen de la comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal:

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de cañete, mediante Dictamen N° 037-2019-CPEyAM, de fecha 18 de diciembre del 2019, concluye entre otros: 1) Factible elevar al Pleno del Concejo la Ordenanza Municipal N° 11-2019-MDNI, que establece el Marco Normativo del Régimen Tributario de Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio Fiscal año 2020 en el distrito de Nuevo imperial, previo dictamen de la comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDNI de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Nieve Imperial, por el cual se **"ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2020, EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL"**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

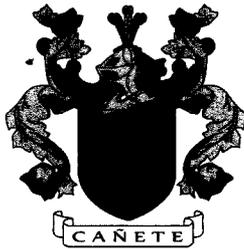
ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 11-2019- MDNI, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Nuevo imperial; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 178-2019-MPC



ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL